

JOSÉ MARÍA LAFRAGUA (1813-1875)

Por el licenciado Daniel MORENO
Profesor de la Facultad
de Derecho de la UNAM

Nuestro personaje nació en la ciudad de Puebla el 12 de abril del año de 1813. En esa ciudad hizo sus estudios, en el Colegio Carolingio. Obtubo el título de abogado en el año de 1835, y dos años después marchó a la ciudad de México. Desde estudiante se inició en la política, militando en las filas de los grupos liberal y federalista; por lo que al llegar a la ciudad de México se unió a sus correligionarios, pero dentro del sector de los liberales moderados. Es una de las grandes figuras de dicho sector; en diversas ocasiones ocupó la cartera de Relaciones Exteriores.

Su figura literaria ha sido objeto de diversos estudios, ya que a los veinte años escribió una novela corta de tipo romántico llamada *Netzula* (1832), y se ubica en la época del emperador Moctezuma.

Hasta hoy el mejor estudio del distinguido jurista Lafragua, es de don José Miguel Quintana, de quien recogemos su semblanza en torno al congresista del año de 1856-1857. El opúsculo que hoy se reproduce es un magnífico análisis jurídico sobre el Estatuto Orgánico, del gobierno de otro distinguido liberal moderado, el Presidente Ignacio Comonfort.

Constituyente de 1857

Lafragua no intervino propiamente en las deliberaciones del Constituyente de 1857, pues desempeñando el cargo de ministro de Gobernación sólo le correspondió, en algunos casos, informar al Congreso a nombre del Estado; sin embargo, en una o dos ocasiones compareció como representante del Estado de Puebla, y en una o dos ocasiones de ellas la relativa a tolerancia de cultos. Zarco hizo notar su situación ambigua, pues aún cuando dijera hablar como diputado, se traslucía que su situación su sentir era el del Gobierno.

Al discutirse el artículo 15 del Proyecto, relativo a la tolerancia de cultos, varios diputados, entre los que destacaron Mata, Gamboa Castillo Velasco, Zarco, Arriaga, Prieto y otros haciendo fe de católicos la mayor parte, se inclinaron por la tolerancia en brillantísimos discursos, analizándola en todos los aspectos.

En la sesión de 1º de agosto de 1856, Lafragua impugnó el proyecto de dicho artículo 15, reconociendo "en todos los hombres el derecho de adorar a

Dios según su conciencia," y examinó la cuestión bajo los aspectos de justicia y conveniencia, para concluir que la libertad de conciencia no es ya ni justicia ni puede ser objeto de discusión, y que el ejército del culto privado, no sólo no es motivo de alarma, sino que realmente es un hecho consumado en la República. Pasó a examinar si era o no el momento de reconocer constitucionalmente la tolerancia concluyendo que no y que debería ser punto omiso, porque menos males resultarían de la omisión, o bien aprobar un precepto que dijese: "La religión de la República es la católica, apostólica y romana. La Nación la protege por medio de leyes justas y sabias" Sus últimas palabras fueron: "Les ruego que reprueben el artículo que está a discusión".

Zarco hizo después un análisis de todo lo expuesto por los oradores hasta ese momento, atacando abiertamente a Lafragua y haciendo artículo, prohibiendo los cultos idólatras y contrarios a la moral; se declara por el punto omiso; y quiere que se consigne el hecho de que la religión católica es la de la República ¿Que pretende, pues? Yo no lo sé, ni lo sabrá tampoco su Señoría.

Efectivamente, Lafragua no estuvo a la altura de las circunstancias ni de su cultura; vio con miopía el problema y recordó su posición de moderado. A pesar de las magníficas intervenciones del partido liberal, se declaró el artículo sin lugar a votar por 65 contra 44.

Desde el informe sobre el Estatuto Provisional hasta octubre de 1856, Lafragua fue atacado continuamente en su carácter de ministro de Gobernación, dentro y fuera del Congreso. Los liberales puros le dieron batalla incansablemente; los gobernadores de los Estados mostraron su resentimiento por la limitación de sus facultades con el Estatuto; la destitución del general Santiago Vidaurri, que era asunto del Gobierno y no del Congreso, molestó a los diputados por Nuevo León; y finalmente su voz no coincidió con la opinión del Congreso al discutirse los artículos sobre la propiedad, jurados populares, formación del Senado de Comonfort y sus movimientos a quienes tachaba de moderados y así las relaciones entre el poder legislativo y el ejecutivo no siempre fueron cordiales".

Durante su gestión como ministro de Gobernación, Lafragua interviene en multitud de asuntos de su competencia, de los que destacan por su importancia y trascendencia la Circular de 9 de diciembre de 1856 sobre la conservación de los archivos y publicación de documentos históricos; la ley Orgánica de la Guardia de Seguridad de la República Mexicana de 16 de enero de 1857, que tuvo como antecedentes los reglamentos de la Guardia Civil española; el Decreto estableciendo la Inspección General de la Guardia de Seguridad de 26 de enero y la Ley para el establecimiento y son de los comentarios de 3 de enero del mismo año.

La Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, de 27 de enero de 1857 fue estudiada personalmente por Lafragua; tuvo como antecedente la legislatura francesa, cuyos reglamentos le proporcionó don Juan José Baz. Lafragua trató de dictar una ley que se acomodase a las costumbres y al estado social de México, procurando no fuese drástica o inaplicable en lo relativo a matrimonios. Para lograr esto se estableció en el artículo 65 que "celebrado el sacramento

ante el párroco y previas las solemnidades canónicas, los consortes se presentarán ante el oficial del registro civil a registrar el contrato de matrimonio”, agregando en el artículo 72, para darle la fuerza necesaria a la disposición, que el matrimonio que no esté registrado no producirá efectos civiles. Se deseaba acostumbrar a los ciudadanos a la intervención de la autoridad civil en todos los actos de la vida, a fin de que más dase se puede dar el paso justo, que sería el establecimiento del matrimonio civil, como se hizo al expediente la Ley General sobre el contrato civil de matrimonio de 23 de julio de 1859.

Lafragua comenta: “Por esto fue que el clero no pudo repugnar la ley, que fue compilada con consentimiento de los obispos de Guadalajara, Oaxaca y otros Estados. El demócrata Baz no la ejecutó en el Distrito Federal y sin embargo no sólo la aprobó, sino que fue él quien me proporcionó los reglamentos de Francia, alguna vez se cumplirá”.